

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El Proveedor" a la empresa EQUIPOS DE SEGURIDAD INCENDIOS, S.A. DE C.V. quien se obliga a enajenar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados en este acuerdo de voluntades, quienes, actuando de manera conjunta serán denominadas "Las Partes", de conformidad con las declaraciones y clausulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

- I.- De "El Contratante" por conducto de su titular:
- I.1.- Es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2.- Tiene atribuciones para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, Numeral 1, y 60, Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44 Fracción I, 45, 54 y 74, Fracciones I, IV, XI, XII, y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, Fracciones I, XIII y XIV, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 2, fracción III, 4, fracción II, 8 y 10, Fracciones I, VI, y VII, de su Reglamento.
- I.3.- El procedimiento de Adjudicación Directa, se llevó a cabo conforme a lo previsto en los Artículos 26, 27 inciso C), 28, 52 Y 55, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.- De "El Proveedor" por conducto de su representante:
- II.1.- Que cuenta con constancia vigente de registro en el padrón de proveedores de la administración pública de la ciudad de México.
- II.2.- No tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes objeto del presente Contrato.
- II.3.- Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
- II.4.- Que conoce el contenido y alcance de las disposiciones legales que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás Normatividad aplicable en la materia vigente
- III.- De "Las Partes" que:
- III.1.- Declaran que, en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente acto jurídico. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: "Las Partes" manifiestan que el objeto del presente contrato a favor de "El Contratante" es la Adquisición de bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el anverso de este contrato y su anexo, que firmado por "Las Partes", es elemento integral de este mismo.

Segunda: "Las Partes" manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente Contrato Pedido.

Tercera: "El Proveedor", manifiesta bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal para la Ciudad de México, en lo que le es aplicable, asimismo, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ESI1711049A9, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuarta: "Las Partes" acuerdan que el precio será fijo, en moneda nacional y que no habrá anticipos.

Quinta: "El Proveedor" tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para la entrega y/o sustitución de los bienes que objeto del presente contrato, de acuerdo al lugar y horario, señalados en este instrumento legal, sin costo adicional para "El Contratante".

Sexta: "La Contratante", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los bienes, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta o cuando "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las condiciones y/o obligaciones estipuladas en este acuerdo de voluntades.

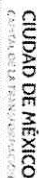
Séptima: - Ambas partes convienen en que "El Proveedor", será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "El Contratante".

Octava: - El presente Contrato Pedido se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.

Novena: - El presente Contrato Pedido podrá ser modificado entre las partes, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, siempre y cuando se encuentre vigente y el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo pactado en este instrumento contractual y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados. Cualquier modificación realizada el presente instrumento legal se formalizará mediante un Convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el contrato Pedido principal o por quienes los sustituyen en el cargo o funciones.

Décima: - Los bienes que entregue "El Proveedor" a "El Contratante" estarán garantizados por un periodo mínimo de 12 (doce) meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra "El Proveedor", contado a partir de su recepción formal y a entera satisfacción de "El Contratante" a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Décima Primera: - "El Proveedor" se obliga a sustituir los bienes objeto del presente Contrato Pedido, en el supuesto de que se detecten defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la previa notificación vía telefónica, correo electrónico, mensaje electrónico y/o por escrito a "El Proveedor".



**CONTRATO PEDIDO
"ANEXO ÚNICO"**

HOJA No. 4 DE 4

FECHA: DÍA 15
MES 04
AÑO 25

CONS.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO SIVA	PRECIO SUBTOTAL
1	"ANEXO ÚNICO" ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES MOCHILA DE LONA. CANTIDAD CON LETRA: \$147,446.90 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)	22	PIEZA	GENFO	\$5,777.70	\$127,109.40
					SUBTOTAL	\$127,109.40
					I.V.A.	\$20,337.50
					TOTAL	\$147,446.90

FIRMA: _____
NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOTA VÁNEZ
CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

FIRMA: _____
NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
CARGO: DIRECTOR GENERAL

EL PROVEEDOR
EQUIPOS DE SEGURIDAD INCENDIES, S.A.

FECHA Y FIRMA: _____
NOMBRE: **ALLAN MENDOZA DAWE**
APODERADO LEGAL

CONTRATO PEDIDO
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)

Décima Segunda. - "El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato Pedido, a excepción de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "El Contratante" de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Tercera. - "El Proveedor" tienen calidad de patrón respecto al personal que utilice para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido y conoce plenamente las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto deslinda expresamente a "El Contratante" quien no podrá considerarse de ningún momento patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones laborales o de seguridad social que "El Proveedor" tenga con respecto a sus trabajadores y/o personal de cualquier otra índole que intervengan en la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido.

Décima Cuarta. - "El Proveedor" se obliga en los términos del presente Contrato Pedido, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a que en caso de incumplimiento o atraso en la entrega y/o sustitución de los bienes por causas imputables a él, se le aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre el valor total de los bienes dejados de entregar, sin considerar IVA, porcentaje que se aplicará por cada día natural de incumplimiento o atraso en la recepción de los bienes; las penas convencionales no excederán el monto total de la garantía de cumplimiento de "El contrato".

Décima Quinta. - En caso de que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir a "El Contratante" para que proceda a declarar la suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión del presente Contrato Pedido, de conformidad con el artículo 35 de la Ley en cita.

Asimismo, "El Contratante" podrá decretar la terminación anticipada del Contrato Pedido, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría General de la Ciudad de México, por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación del mismo se pudiera alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, sin necesidad de la aplicación de las penas convencionales, en los casos en que existan circunstancias que causen afectaciones a los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En caso de terminación anticipada, rescisión, suspensión temporal o definitiva del Contrato Pedido, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor será sin responsabilidad para "El Contratante".

Décima Sexta. - "El Contratante" rescindirán administrativamente el presente Contrato Pedido, si "El Proveedor" incumple con cualesquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento contractual o bien, cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la citada Ley, llevando a cabo el procedimiento de rescisión que se establece en el artículo 64 de su Reglamento.

Décima Séptima. - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá de reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "El Contratante". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratante", de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Octava. - Se podrá declarar la nulidad del presente Contrato Pedido, cuando se esté en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 225 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima Novena. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

 HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO FIRMA: _____ NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	 EL PROVEEDOR : EQUIPOS DE SEGURIDAD INCENDIES, S.A. DE C.V. FIRMA: _____ NOMBRE: ALLAN MENDOZA DAWE APODERADO LEGAL	OBSERVACIONES:
--	---	--

ORIGINAL

VER AL REVERSO